

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020 00239 00
Demandante	FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI
Demandado	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

**COSTAS A FAVOR DE FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI Y A
CARGO DE COLPENSIONES**

Costas primera instancia \$1.000.000,00
Costas segunda instancia \$,00

TOTAL: \$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

**COSTAS A FAVOR DE FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI Y A
CARGO DE PROTECCIÓN S.A.**

Costas primera instancia \$1.000.000,00
Costas segunda instancia \$1.000.000,00

TOTAL: \$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1434

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020 00239 00
Demandante	FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI
Demandado	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/06/2022**

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria